



ORDEN PRI/982/2019, de 30 de julio, por la que, en ejecución de sentencia, se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Donamus.

En virtud de Sentencia número 188/2019, dictada en el Procedimiento Ordinario número 285/2017, por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Primera), para dar cumplimiento al fallo de la misma de inscripción de la Fundación Donamus en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Primero.— El 26 de abril de 2017, D. Ramón Pérez Lucena, en nombre y representación de Fundación Donamus, solicitó la inscripción de esta entidad en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el expediente tramitado constan los siguientes datos:

- Constitución de la Fundación: La Fundación Donamus ha sido constituida en escritura número 416, de 30 de marzo de 2017, otorgada en Barcelona, ante la Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, D.^a Elisabeth García Cueto. Los fundadores de la entidad son Don Raúl Oya Cornejo y Don Sergio Oya Aiz.

- Domicilio y ámbito de la Fundación: El domicilio de la Fundación radica en Huesca, calle Cabestany, 2.º A, código postal 22005, siendo la Comunidad Autónoma de Aragón el ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus actividades.

- Dotación: En la escritura se recoge que la dotación fundacional será dineraria y estará integrada por treinta mil euros (30.000 €), de los cuales se desembolsa en el acto constitutivo el 25%, es decir 7.500€ aportados por parte del fundador Raúl Oya Cornejo (3.750€) y otro aportante no fundador Francisco Oya Moraguez (3.750€). Dichos importes han sido ingresados a nombre de la Fundación en una entidad bancaria. Consta en la escritura el compromiso de los fundadores de finalizar el desembolso de la dotación en el plazo de cinco años desde de la constitución.

La dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la vigente legislación.

- Fines: La Fundación tiene como fines la búsqueda de fondos, así como de bienes y servicios, para proyectos de interés general de ONG. Ofrecer a las ONG servicios de difusión y colaboración con otras entidades favoreciendo sus fines sociales. La promoción del voluntariado en la acción social y la inserción social laboral de personas con discapacidad.

- Patronato: Los fundadores nombran como miembros del Patronato inicial de la Fundación a las personas que se indican a continuación, adoptando la siguiente distribución de cargos:

Presidente: Raúl Oya Cornejo.

Vocal: Ramón Pérez Lucena.

Secretario: Sergio Oya Aiz.

Todos ellos, según consta en la misma escritura, aceptan el cargo y cuya duración es por tiempo indefinido conforme establecen sus estatutos.

- Estatutos: Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del Plan de Actuación de cada ejercicio al Protectorado.

Segundo.— El 27 de junio de 2017, se dictó la Orden del Consejero de Presidencia que denegaba la inscripción de la Fundación en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón por entender que su ámbito territorial no se correspondía al de esta Comunidad Autónoma. Ante dicha Orden D. Ramón Pérez Lucena en su propio nombre y en representación de la Fundación interpuso recurso de reposición que fue desestimado por la Orden de 3 de agosto de 2017 del Consejero de Presidencia, interponiéndose frente a la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Tercero.— La Sentencia número 188/2019, dictada en el Procedimiento Ordinario número 285/2017, por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Primera), ha estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de 3 de agosto de 2017, del Consejero de Presidencia, desestimatoria del



recurso de reposición frente a la de 27 de junio de 2017, que denegaba la inscripción de la Fundación en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón, acordando su inscripción.

Por cuanto antecede y dando cumplimiento al fallo de la citada Sentencia, dispongo:

1.º Ordenar la inscripción de la denominada Fundación Donamus, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número número 390 (I).

2.º Inscribir, en el citado Registro, la constitución inicial de su patronato y la aceptación de sus cargos.

Zaragoza, 30 de julio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**